

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-42

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR EL CENTRO DE TRAMITE ACELERADO (CTA)  
CON EL PROPOSITO DE AGILIZAR EL PROCESO DE  
AUTORIZACION DE DESARROLLO DE TERRENOS.**

- POR CUANTO:** La evaluación de los casos que se someten a la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos requiere, entre otros factores, conocer toda la infraestructura disponible que pueda servir adecuadamente la demanda del proyecto propuesto, así como el impacto ecológico y cultural de los terrenos que puedan afectarse por el desarrollo.
- POR CUANTO:** La industria de la construcción, la generación de empleos y la economía de la Isla dependen, en gran medida, de los proyectos que se tramitan ante la consideración de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos.
- POR CUANTO:** El desarrollo físico de Puerto Rico requiere de una pronta intervención gubernamental, de manera que se programen, adelanten y agilicen los proyectos necesarios que permiten nuestro desarrollo social y económico.
- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico está consciente del clamor de Arquitectos, Ingenieros y Desarrolladores para que se aceleren los procedimientos conducentes a la otorgación de permisos a fin de que los proyectos se aprueben en el menor tiempo posible.
- POR CUANTO:** Es deber de todo organismo gubernamental el implantar programas que permitan, aunando esfuerzos, el fomento de la industria de la construcción y mejorar la situación económica de nuestra gente, a la vez que se mantiene un balance

entre el desarrollo económico y la protección de los sistemas naturales, especialmente aquellos de gran valor ecológico, además de nuestros recursos históricos y arqueológicos.

- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me confieren la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo:
- PRIMERO:** Se crea el Centro de Trámite Acelerado, en adelante CTA, conforme los criterios establecidos en esta Orden.
- SEGUNDO:** El CTA tendrá su sede en las facilidades de la Junta de Planificación, Ciudad de San Juan, Puerto Rico. Ofrecerá servicios de lunes a viernes en horario regular de trabajo.
- TERCERO:** El CTA constituye un proyecto interagencial de coordinación, cuya función es la de agilizar los procesos y facilitar la información sobre la disponibilidad de infraestructura, así como de sensibilidad ecológica y cultural.
- CUARTO:** El CTA estará compuesto por un funcionario de las siguientes agencias participantes:
- Junta de Planificación
  - Administración de Reglamentos y Permisos
  - Autoridad de Acueductos Y Alcantarillados
  - Autoridad de Energía Eléctrica
  - Departamento de Agricultura
  - Departamento de Recursos Naturales
  - Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Cada jefe de agencia designará un funcionario, el cual estará destacado en el CTA con la misión de lograr los propósitos de esta Orden.
- QUINTO:** Los funcionarios que sean designados tendrán la autoridad necesaria para proveer información sobre la disponibilidad de la infraestructura, así como del impacto ecológico y cultural en los terrenos.

Esta información deberá proveerse en un tiempo que no excederá cinco (5) días laborables a partir de la fecha que le sean entregados los documentos para comentario, aunque en casos excepcionales podrán disponer de tiempo adicional. Las agencias proveerán a sus funcionarios designados todos los recursos que le permitan realizar su gestión en el término antes señalado, incluyendo personal de apoyo en la agencia. Los jefes de agencia se asegurarán de que los funcionarios cumplan con las responsabilidades y deberes que le corresponden a sus entidades. Además, el funcionario deberá poseer los conocimientos necesarios para poder orientar a la clientela del CTA sobre los procedimientos y requisitos de la agencia que representa.

**SEXTO:** Se designarán funcionarios de apoyo de los Departamentos de Salud y Comercio, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Departamento de Recreación y Deportes, Autoridad de Teléfonos, Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Desperdicios Sólidos, los cuales mantendrán una relación estrecha con la Junta de Planificación y estarán disponibles para ofrecer información a solicitud del CTA, dentro de un tiempo razonable.

**SEPTIMO:** Las agencias de apoyo prepararán un informe cada dos semanas a la Junta de Planificación sobre el progreso de los casos referidos y una programación del tiempo necesario para los comentarios.

**OCTAVO:** Las agencias que componen el CTA deberán intercambiar la información necesaria para poder tramitar rápidamente los endosos y para que la Junta de Planificación pueda actualizar y mantener al día el Sistema de Información con Base Geográfica.

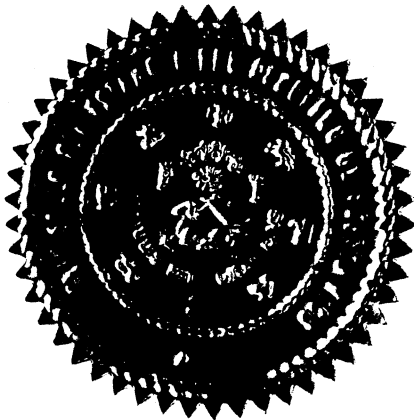
**NOVENO:** La Junta de Planificación pagará el alquiler de las facilidades físicas, y los sueldos de un

facilitador, una secretaria y el supervisor del CTA; proveerá los periferales electrónicos necesarios para tener acceso al Sistema de Información con Base Geográfica, así como para la impresión de sus productos; actualizará y mantendrá los bancos del Sistema de Información; adiestrará y asesorará al personal destacado por las agencias; y supervisará la administración y operación del CTA, a fin de lograr su efectividad y eficiencia.

**DECIMO:** El CTA deberá someter al Gobernador un informe de labor realizada cada seis (6) meses, a partir de la fecha de efectividad de esta Orden.

**UNDECIMO:** Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, Rico, hoy día 16 de septiembre de 1993.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 16 de septiembre de 1993,

*Baltasar Corrada Del Río*  
**Baltasar Corrada Del Río  
Secretario de Estado**